

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

1152

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato señalado con el número 191/82 a instancia de don José María Tamayo Blázquez, con la pretensión de suceder en la herencia a su sobrino don Miguel Angel Tamayo Blázquez que falleció en Logroño el día tres de enero de 1982, teniendo su domicilio en Logroño, concurriendo también en el expediente doña María Luisa Tamayo Blázquez, tía carnal del fallecido. Que este era hijo de doña Purificación Tamayo Blázquez, también fallecida y careciendo de ascendientes así como de descendientes y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla compareciendo ante este Juzgado en el término de 30 días.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1982.

El Secretario,

1201

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1151

Por estar así acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 346/1981, seguidos a instancia del Procurador don Benito Ibáñez Miranda, en representación de don Ramón Piñeido Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Puebla de Caramiñal (La Coruña), con domicilio en el Conchido, contra doña Lucía Salinas González, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Rincón de Soto (La Rioja), calle Julio Pernas, 10, como heredera de don Máximo Sáenz Medrano; la Entidad "Previsores Reunidos, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Martín de Valdeiglesias, número 3, representados ambos por el Procurador don Ramiro Lerma Sáenz, y contra los demás posibles herederos desconocidos de don Máximo Sáenz Medrano, sobre indemnización de daños y perjuicios, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en los BB. OO. de las provincias de Soria y La Rioja y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Soria, a los citados posibles herederos desconocidos de don Máximo Sáenz Medrano, a fin de que en el término improrrogable de cuatro días, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Soria, 12 de abril de 1982.

El Secretario,

1200

EDICTO

1150

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 91 de 1979, promovidos por el Procurador don Galo Pobes Salvador, en nombre de Sociedad Mercantil Hermanos Glera, S.L. Carpintería Mecánica, con domicilio en Logroño; contra don José Luis Pangua Castañeira, mayor de edad, y vecino de San Vicente de la Sonsierra, y contra su esposa a los efectos

del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la suma de 537.236 pesetas y costas e intereses legales, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de 20 días, con rebaja del veinticinco por ciento de su total tasación, el siguiente bien:

Urbana-Terreno Solar, antes viña de San Vicente de la Sonsierra, en el Remedio, paraje de las Vistillas, que después de las segregaciones de que ha sido objeto ha quedado reducido a una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda por el Norte, camino o Paseo de las Vistillas, Sur, Este y Oeste, carretera que va de Briones a Peñacerrada. Además linda con parcelas segregadas. Inscrito en el Tomo 1.220, libro 105, folio 90 vuelto, finca número 8.872, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Haro.

Valorada en tres millones doscientas cuarenta mil pesetas (3.240.000).

Para el acto de la subasta que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 9 de junio de 1982 y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que las actuaciones y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Se podrán hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Haro, a ocho de abril de 1982.

El Secretario,

1199

EDICTO

1132

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 475 de 1980, a instancia de Distribuidora de Productos Plásticos, S.A. contra D. José L. Alútiz Barreras, en reclamación de 27.366 pts. en los que se saca por segunda vez en venta y pública subasta con rebaja del 25 por 100 el bien mueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 19 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien mueble embargado:

Una furgoneta marca SAVA J-4 matrícula O-0537-D valorada en trescientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.